Expediente 2022-00291-00 Cesación Juzgado Cuarto de Familia Armenia Quindío noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda para iniciar proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por ALBA MERIED RIVERA a través de apoderada judicial en contra de CESAR AUGUSTO ANGARITA GIRALDO, del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por el siguiente defecto:

1. Se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 6 de la Ley 2213 de 2022, ya que no envío la demanda y sus anexos al demandado, por cualquier medio físico o electrónico de manera simultánea con la presentación de la demanda.

Cabe advertir que, la parte interesada, solicitó en su escrito demandatorio se dicte una medida cautelar, al parecer, para suplir, el envío la demanda y sus anexos a la parte pasiva, la cual no lo sustituye en manera alguna, ya que la medida preventiva, no se encuentra dentro de las consagradas en el artículo 590 y 598 del Código General del Proceso

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por ALBA MERIED RIVERA a través de apoderada judicial en contra de CESAR AUGUSTO ANGARITA GIRALDO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica a la Doctora MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, para actuar en las presentes diligencias, en los términos del mandato conferido, exclusivamente para los fines de este auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69328f685735270ab0b5372d5aa780b9ea6c609f8bc51f2a67025cae9a07c3cb

Documento generado en 22/11/2022 08:08:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica